

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores FUNPLANECO

Que dentro del expediente No.716, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05463, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 17-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 23-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE270029

RESOLUCIÓN No. 05463

“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”** (en adelante **ESAL**), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de marzo de 2009, bajo el No. 00150129 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.272.992-2, representada legalmente por la señora Dora Stella Marin Zuluaga, identificada con C.C. 51.828.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 2 No. 4-64 Calle de San Diego.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 716 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 29 de noviembre de 2022 de la entidad **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”**, mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

“Que por acta no. 001 de la asamblea general del 03 de marzo de 2017, inscrita el 17 de marzo de 2017 bajo el numero 00272128 del libro i, del libro de las entidades sin animo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidacion”.

RESOLUCIÓN No. 05463

Que revisado el expediente No. 716 se observa que reposa dentro del mismo distintos requerimientos hechos a la ESAL, solicitando la información jurídica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en las Circulares emitidas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin embargo no se ha obtenido respuesta. La entidad no aporta información desde el año 2015.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”**, aparece como último año renovado 2016 y en concordancia, su estado es **LIQUIDADA Y DISUELTA** como se indicó anteriormente.

Que pese al estado en que se encuentra, mediante radicado No. 2019EE162356 del 18 de julio de 2019, se le solicitó a la señora Dora Stella Marin Zuluaga en calidad de representante legal de la entidad descrita, o quien haga sus veces, aportar información sobre el estado de proceso de liquidación de la entidad Sin Animo de Lucro expediente 716, no obstante, no se obtuvo respuesta alguna.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2:

RESOLUCIÓN No. 05463

“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: *persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 715 la falta de respuesta por parte de la entidad, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de de la misma, el cual refiere que esta **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION**; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”**, por lo cual la

RESOLUCIÓN No. 05463

Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 716, correspondiente a la entidad "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", identificada con NIT No. 900.272.992 - 2 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital No. 716 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 46617 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**".

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", a través de su Representante Legal, Dora Stella Marin Zuluaga

RESOLUCIÓN No. 05463

identificada con C.C. 51.828.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección calle 2 No. 4-64 Calle de San Diego y al correo electrónico: funplaneco@gmail.com.

ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la “**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**”.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Revisó:

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

Página 5 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 5710342 Radicado # 2023EE236038 Fecha: 2023-10-09

Tercero: 900272992-2 - FUNPLANECO

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUNPLANECO
funplaneco@gmail.com
CL 53 NO 71 - 20 OF 203
4124589
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05463 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05463 del 20-12-2022 a FUNPLANECO con NIT. No. 900272992-2 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordialmente,

Yezenia Donoso Herrera

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector:
Expediente: 716
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9														
Núcleo Concesión de Correo/		CORREO CERTIFICADO NACIONAL												
Centro Operativo : UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 11/10/2023 15:04:49	RA447289144CO												
Orden de servicio: 16500555														
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Causal Devoluciones:												
	Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G/T.I: 899999061	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado													
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado													
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido													
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado													
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor													
<input type="checkbox"/> Dirección errada														
Referencia: Citación para Notificación	Teléfono: 3778931	Código Postal: 110231324												
Personal Resolución No.														
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111451												
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FUNPLANECO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:												
Dirección: CL 53 NO 71 - 20 OF 203														
Tel:	Código Postal: 111071394	Código Operativo: 1111495												
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.													
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: <i>CL 53 71-12 P.A. 71-22</i>	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa											
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:											
	Peso Facturado(grams): 200		C.C.											
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente:	Gestión de entrega:											
	Valor Flete: \$6.750		<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa Juan Monroy											
Costo de manejo: \$0														
Valor Total: \$6.750 COP														
		1111451111495RA447289144CO												
Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000		14 OCT 2023 79.167.540												
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@cliente4-72.com.co Para consultar la Política de Envío: www.4-72.com.co														

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="checkbox"/> DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2: <input type="checkbox"/> DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor: Juan Monroy	Nombre del distribuidor: <i>CL 53</i>
C.C.:	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones: 79.167.540	Observaciones: <i>71-12 P.A. 71-22</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5710342 Radicado # 2023EE261863 Fecha: 2023-11-08
Tercero: 900272992-2 - FUNPLANECO
Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

FUNPLANECO

Correo electrónico:

Dirección: CL 53 NO 71 - 20 OF 203

Teléfono: 4124589

Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo **de la RESOLUCIÓN** No. 05463 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en (tres folios) (3), contenida en el expediente N° **716**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 09 de octubre de 2023, mediante radicado N° 2023EE236038 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 12 de octubre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: _____

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS: CONTRATO 20230136
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN: 02/11/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO 20230244
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN: 08/11/2023

Aprobó:
Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN: 08/11/2023

4-72

1111
495

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mrito: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2023 19:51:23

Orden de servicio: 16570514



RA451475001C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I.: 899999061
Referencia: Envío de aviso de notificación. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111451

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NX	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: FUNPLANECO
Dirección: CL 53 NO 71 - 20 OF 203
Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111071394 Código Operativo: 1111495

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 3:12

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: 71-12 PASA.
Observaciones del cliente: 71-12

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

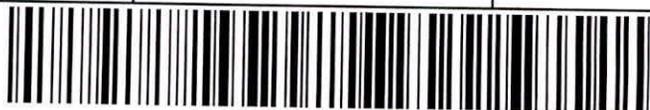
Juan Morroy

15 NOV 2023
79.767.540

1111
451
UAC CENTRO
CENTRO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111071394
Fecha admisión

Código postal: RA-
Envío



11114511111495RA451475001C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / Tel: contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para registrar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN No. 05463

“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”** (en adelante **ESAL**), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de marzo de 2009, bajo el No. 00150129 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.272.992-2, representada legalmente por la señora Dora Stella Marin Zuluaga, identificada con C.C. 51.828.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 2 No. 4-64 Calle de San Diego.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 716 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 29 de noviembre de 2022 de la entidad **“FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)”**, mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

“Que por acta no. 001 de la asamblea general del 03 de marzo de 2017, inscrita el 17 de marzo de 2017 bajo el numero 00272128 del libro i, del libro de las entidades sin animo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidacion”.

RESOLUCIÓN No. 05463

Que revisado el expediente No. 716 se observa que reposa dentro del mismo distintos requerimientos hechos a la ESAL, solicitando la información jurídica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en las Circulares emitidas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin embargo no se ha obtenido respuesta. La entidad no aporta información desde el año 2015.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", aparece como último año renovado 2016 y en concordancia, su estado es **LIQUIDADA Y DISUELTA** como se indicó anteriormente.

Que pese al estado en que se encuentra, mediante radicado No. 2019EE162356 del 18 de julio de 2019, se le solicitó a la señora Dora Stella Marin Zuluaga en calidad de representante legal de la entidad descrita, o quien haga sus veces, aportar información sobre el estado de proceso de liquidación de la entidad Sin Animo de Lucro expediente 716, no obstante, no se obtuvo respuesta alguna.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

RESOLUCIÓN No. 05463

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: *persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 715 la falta de respuesta por parte de la entidad, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de de la misma, el cual refiere que esta **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION**; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la **"FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)"**, por lo cual la

RESOLUCIÓN No. 05463

Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 716, correspondiente a la entidad "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", identificada con NIT No. 900.272.992 - 2 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital No. 716 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 46617 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**".

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**", a través de su Representante Legal, Dora Stella Marin Zuluaga

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 05463

identificada con C.C. 51.828.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección calle 2 No. 4-64 Calle de San Diego y al correo electrónico: funplaneco@gmail.com.

ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la “**FUNDACION PLANEACION ECOLOGICA BIODIVERSIDAD - FUNPLANECO (EN LIQUIDACION)**”.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MARÍA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Revisó:

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

Página 5 de 5

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4+72»
Correo y mucho más

- | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor						Nombre del distribuidor					
C.C.						C.C.					
Centro de distribución						Centro de distribución					
Observaciones						Observaciones					

Handwritten notes:
 19. 10. 1990
 Alpa
 19. 10. 1990

